

y en su virtud acuerdo: que sin perjuicio de la R. Inden
 de S. M. fha en Madrid a veinte y nueve de No-
 viembre de mil ochocientos y catorce, y otras anteriores
 sobre la conducta de los Religiosos y sus domicilios por
 ahora atendiendo a la educacion publica y al buen me-
 todo y conducta que hasta ahora ha observado el
 Fray Ramon, en esta no se ponga por este Yunque
 Ayuntamiento Catedratico de S. M. como es-
 ta acordado por el Rey Nuestro son Opines al
 Reverendo Fray de Corabaca exponiendo la ne-
 cesidad actual de que resida en esta villa el con-
 vido Religioso para los fines indicados y evitar
 por este medio el perjuicio que se haria a los
 niños no habiendo persona alguna que se
 pueda encargar de su educacion, todo lo que
 si le pareciere oportuno lo elevara a la conside-
 racion del Reverendissimo Fray ^{en} y expresado
 se pondra copia del acuerdo y del escrito que
 lo produce para informacion del Prelado, y lo firma-
 ron los Frayes que componen el Ayuntamiento doy
 feo =

Juan Lopez de
 Lecoray

Andres Puente
 Balseay

Francisco
 Gimeny

Juan Sanz

Fernan

Juan de

Salbador

Figueroa

Armani

Fernan Gonzalez

Sanchez

